Machine Translated by Google

Convenio de colaboración entre la Asociación de Gestores de Políticas Sociales de Vivienda de Cataluña (GHS) y el Consejo Comarcal del Maresme para la creación de un ente gestor de la vivienda social de la comarca del Maresme

Mataró, en la fecha consignada en el certificado electrónico de firma

IN TERVIENEN

Por un lado, el sr. Damià del Clot Trias, quien actúa en nombre y representación del Consejo Comarcal de El Maresme (en adelante CONSEJO COMARCAL) en uso de las facultades de representación concedidas por el artículo 13 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña.

Por otra parte, la señora Lídia Guillén Simon con DNI 43626376E, en nombre y representación de la Asociación de Gestores de Políticas Sociales de Vivienda de Cataluña (GHS) (en adelante GHS), con CIF G66421223 y domicilio social en la calle Doctor Aiguader, 36 de Barcelona.

Actúa en calidad de presidenta.

Las partes se reconocen con plena capacidad y competencias suficientes para la firma de este convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. El Programa de Actuación Comarcal (PAC) 2020-2024 del CONSEJO COMARCAL vigente (informado favorablemente por el Consejo de Alcaldías de 21 de julio de 2020 y publicado para su exposición pública en el DOGC y en el BOP de 5 de agosto de 2020 sin alegaciones) incorpora la creación durante este mandato de un ente de gestión de la vivienda social de la comarca: “Creación de un nuevo ente de gestión del parque de viviendas pública comarcal, donde todos los ayuntamientos estén representados y pueda gestionar globalmente la problemática del alquiler social y la disponibilidad de viviendas para emergencias sociales. Éste debería trabajar de manera autónoma y ser participado por todos los entes públicos y privados que puedan contribuir a la mejora de la vivienda social en el Maresme”. Así, incluye en su artículo 5 el cuadro de “Servicios y proyectos del Consejo Comarcal de El Maresme 2020 2024” con las actividades que se inician en este mandato incorporando la creación de un ente gestor de la vivienda como proyecto estratégico del Área de Planificación estratégica del CONSEJO COMARCAL. El Pleno de la corporación de 29 de septiembre de 2020 tomó el acuerdo de aprobar el inicio de los trámites para la aprobación de la creación de un nuevo ente de gestión de la vivienda social de la comarca, tal y como prevé el Programa de Actuación Comarcal (PAC) 2020-2024 vigente.

Machine Translated by Google

2. La Comisión Permanente del Pleno del Consejo Comarcal de El Maresme en sesión ordinaria de
de diciembre de 2021 aprobó la contratación del Despacho de Abogados Badia, SL por el asesoramiento jurídico necesario para constituir una Fundación privada del sector público con la
finalidad de prestar un servicio de vivienda social de la Comarca.

3. La Asociación de Gestores de Políticas Sociales de Vivienda de Cataluña (GHS) es una
asociación sin ánimo de lucro que agrupa en un marco técnico y profesional a todos los operadores relacionados con las políticas sociales de vivienda y su gestión en todo el territorio
de Cataluña, con el fin de promover los intereses comunes a todas ellas. De acuerdo con sus estatutos, sus objetivos son potenciar estas políticas para garantizar el derecho
constitucional en la vivienda, fomentar las actividades destinadas a proporcionar vivienda
adecuado a todas las personas y estimular la incorporación de las políticas sociales de vivienda a la gestión urbanística e inmobiliaria. Sus principales actividades son la promoción y defensa de las políticas sociales de vivienda, la reflexión y la innovación, la difusión de buenas prácticas y la formación de sus asociados. GHS nació para replicar a nivel de Cataluña el papel de la entidad estatal Asociación española de gestoras públicos de vivienda y suelo

(AVS). Actualmente es la única entidad que aglutina a toda la diversidad de operadores de vivienda social en Cataluña. Esta asociación ostenta la calidad de poder adjudicador, siendo que
da cumplimiento a lo que en este sentido prevé el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. El Pleno del CONSEJO COMARCAL tomó el 28 de enero de 2020 el acuerdo de adherirse a GHS como miembro asociado para que sus objetivos y actividades se enmarcan en el marco
de interés de la Oficina Comarcal de Vivienda del Maresme, especialmente en lo que respecta al proyecto de vivienda social que nuestra administración quiere llevar a cabo y por el que la Asociación de Gestores de Políticas Sociales de Vivienda de Cataluña puede ofrecer asistencia y acompañamiento en este proyecto gracias a sus dilatados conocimientos sobre la materia.

5. Las partes manifiestan la voluntad de colaborar compartiendo conocimientos y experiencia para la creación de un ente gestor de la vivienda social de la comarca del Maresme, iniciativa del
CONSEJO COMARCAL, que coincide con los objetivos fundacionales de GHS. La firma del presente convenio de colaboración permite al CONSEJO COMARCAL alcanzar de forma satisfactoria su objetivo, consistente en la creación de un ente gestor de la vivienda social de
la comarca del Maresme, y contar, con la finalidad de obtener un resultado con mayores garantías de satisfacción, con la colaboración de la única entidad que aglutina toda la diversidad de alquiler de vivienda social en Cataluña y, en este sentido , disfrutar de los conocimientos y experiencia que GHS podría proporcionarnos. De forma paralela, este convenio permitiría a GHS cumplir con sus objetivos fundacionales de defensa de las políticas sociales de vivienda, de

formación de sus asociados y de innovación.

Y, en base a lo expuesto, suscriben el presente convenio, en base a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

Machine Translated by Google

El objeto del presente convenio es establecer los parámetros de la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de las tareas iniciales para la consecución del proyecto de creación de un ente gestor de la vivienda social en la comarca del Maresme abierto a todos los agentes interesados.

Segundo.- Obligaciones de las partes

1. El CONSEJO COMARCAL contará con la colaboración de GHS para llevar a cabo su iniciativa de crear una fundación privada del sector público, con el fin de prestar el servicio de vivienda social, siendo que los conocimientos y experiencia en el sector de las políticas públicas de vivienda social de GHS suponen sin duda un valor añadido que permitirá al CONSEJO COMARCAL alcanzar su objetivo de forma satisfactoria. Así GHS colaborará con el CCM proponiendo y liderando las tareas iniciales a realizar, con el consenso y la coordinación del Consejo Comarcal. Los aspectos jurídicos del proyecto se llevarán a cabo a través del Despacho de abogados Badia, contratados por el CONSEJO COMARCAL para la prestación del asesoramiento jurídico para la creación de la fundación privada del Sector Público con el fin de prestar el servicio de vivienda social.
2. Previamente a la creación del ente, será necesario formular la misión, visión y valores del ente a crear; el diseño de los objetivos generales y específicos, los resultados esperados, el impacto deseado, indicadores, etc.; análisis de los agentes implicados; CRM (Customers Relationship Management); diseño de la estructura funcional (espacio, recursos humanos, servicio de gestión patrimonial, urbanística y de parque, servicio legal, servicio contable, servicio de comunicación, etc.); la imagen corporativa; y otras tareas que sean necesarias. En este sentido, dado que por la satisfacción de parte de las necesidades expuestas puede resultar necesario recurrir a la contratación externa, GHS, en su calidad de poder adjudicador, podrá realizar, con el consenso del CCM, y con sujeción a la LCSP, los contratos que resulten adecuados para la prosecución de los objetivos comunes de ambas partes, procediendo el CCM al abono a favor de GHS de los gastos que, en este sentido, haya asumido por este concepto.
3. Estas tareas se iniciarán con la firma del convenio y se finalizarán a los 6 meses desde del inicio.
4. GHS emitirá dos memorias a lo largo de la duración del convenio una intermedia a los tres meses de vigencia y otra al final de la implementación de las tareas previstas, a los 6 meses de inicio del convenio, plazos prorrogables siempre que no supere la duración establecida en el pacto cuarto, éstas incluirán:

- Las tareas efectivamente implementadas
- Los documentos resultantes de las tareas realizadas
- Y la justificación de los costes efectivamente soportados por la realización de los trabajos.

5. El Consejo Comarcal sufragará los costes en los que incurra GHS por el desarrollo de todos estos trabajos hasta un máximo de 45.000 €, que serán liquidados en dos veces, previa validación de la justificación mediante las memorias citadas en el punto anterior.

Tercero.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos

Machine Translated by Google

1. El seguimiento del convenio y de los compromisos adquiridos estará a cargo del técnico del Plan estratégico, por parte del CONSEJO COMARCAL, y del técnico que designe GHS, que actuarán como comisión de seguimiento.
2. El control de la ejecución de las tareas se realizará mediante las dos memorias previstas y por las reuniones periódicas que se establezcan.
3. El control de los costes de GHS se realizará mediante el pago a GHS de sólo las gastos correctamente acreditados en las dos memorias previstas.
4. Cualquier duda de interpretación o implementación del presente convenio será resuelta por la comisión de seguimiento

Cuarto.- Entrada en vigor y vigencia

El presente convenio entró en vigor partes al día siguiente de su formalización, y con una duración de un año.

Quinto. Modificación del convenio

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte del Presidente/Gerente de cualquiera de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación y, una vez aprobadas, deben adjuntarse como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Se prevé especialmente una posible ampliación del plazo previsto de 6 meses para la realización de las tareas del pacto segundo, sin superar nunca el año de vigencia establecido para el convenio, ni los costes que inicialmente se han determinado.

Sexto. Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por alguna de las siguientes causas:

a) Por el cumplimiento de su objeto. b)
Por transcurso plazo de vigencia.
c) Por acuerdo unánime de los signatarios.
d) Por incumplimiento por cualquiera de las partes signatarias de las obligaciones y compromisos establecidos. La resolución del convenio requerirá que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte.
e) Por decisión judicial que declare nulidad del convenio

Séptimo. Actuaciones en caso de incumplimiento

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada de optar por exigir su cumplimiento o su resolución, los términos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de cuestiones litigiosas, las partes podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa o emprender las medidas que considere oportunas.

Octavo. Interpretación del convenio

Machine Translated by Google

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio designado será el encargado de resolver por mutuo acuerdo de las partes, cuantas cuestiones puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza administrativa.
En caso de litigio, éste se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado a un solo efecto, en el puesto y fecha que figuran en el encabezamiento de este documento.

Damián del Clot Trias
Presidente
Consejo Comarcal de El Maresme

Lídia Guillén Simon
Presidenta
Asociación de Gestores de Políticas Sociales de Vivienda de Cataluña (GHS)